



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0569
RADICADO N° 2020-00326-00

Conforme al memorial presentado por las apoderadas judiciales todos los herederos de los causantes HERNANDO ESTRADA SALDARRIAGA y MARÍA MIRYAM DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE ESTRADA, donde peticionan se suspenda el corriente proceso liquidatorio en aras de finalizar el trámite sucesoral de mutuo acuerdo adelantado ante la Notaria Segunda de Itagüí, Ant.; se tiene por indicar que se accederá a la suspensión del corriente proceso incoada, conforme lo autoriza el Núm. 2º del Art. 161 del C.G.P., al ser solicitado de común acuerdo por las apoderadas judiciales, precisando que dicha suspensión lo será hasta el 17 de septiembre de 2021, fecha para la cual deberán allegar el documento público donde se haya protocolizado la partición y adjudicación en la sucesión de los referidos causantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes HERNANDO ESTRADA SALDARRIAGA y MARÍA MIRYAM DEL SOCORRO ALVAREZ DE ESTRADA, hasta el 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el tiempo de la suspensión, continúese con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d04ba3337f5d1efc6699dd69dcde7988e293a611ccb64376175884b2269e9172

Documento generado en 20/08/2021 05:15:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**